



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

ORDEN

NÚMERO **2015/2026**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Expte: **152/2026** (Antec.: 16/2008, 9/2010, 1/2012, 46/2014, 29/2015, 101/2015, 14/2017, 11/2018, 11/2019, 32/2021, 127/2022, 69/2023, 163/2024) **23 plazas**

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Vista la propuesta de prórroga, por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, del contrato de gestión de servicio público denominado "ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE Y LIGERA Y GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA, EN RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA", del que fueron adjudicadas 20 plazas por Orden 361/2008, de 5 de marzo, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, a la entidad ORDEN HOSPITALARIA HERMANOS SAN JUAN DE DIOS (N.I.F. R2800842C), con un plazo de ejecución desde el 15 de marzo de 2008 hasta el 31 de enero de 2010. El contrato se formalizó el 13 de marzo de 2008.

El contrato fue prorrogado por Orden 2932/2009, de 30 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, desde el día 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de enero de 2012.

Por Orden 2058/2011, de 19 de diciembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, se aprobó la primera modificación del contrato, consistente en la minoración del precio plaza / día de adjudicación.

La segunda prórroga se dispuso por Orden 2120/2011, de 29 de diciembre, de la misma Consejería, con un plazo de ejecución desde el 1 de febrero de 2012 hasta el 31 de enero de 2014.

Por Orden 2224/2013, de 9 de diciembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, se aprobó la segunda modificación del contrato, consistente en la minoración del precio plaza / día de adjudicación y en la modificación de la cláusula segunda del contrato.

La tercera prórroga del contrato se aprobó por Orden 2335/2013, de 26 de diciembre, de la misma Consejería, con un plazo de ejecución desde el 1 de febrero de 2014 hasta el 31 de enero de 2015.

Por Orden 2364/2014, de 6 de noviembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, se aprobó la cuarta prórroga del contrato desde el día 1 de febrero de 2015 hasta el 31 de enero de 2016.

La quinta prórroga se aprobó por Orden 1959/2015, de 28 de octubre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, con un plazo de ejecución desde el día 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017.

Por Orden 1615/2016 de 10 de octubre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, se dispuso la sexta prórroga del contrato, desde el 1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018.

La séptima prórroga se aprobó por Orden 1606/2017, de 16 de octubre, de la misma Consejería, con un plazo de ejecución desde el día 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.

Por Orden 1291/2018, de 5 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, se aprobó la octava prórroga del contrato desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2021.

La novena prórroga se aprobó por Orden 1188/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con un plazo de ejecución desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2023.

Mediante Orden 810/2022, de 8 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se dispuso la tercera modificación del contrato, al objeto de incrementar en 3 las plazas contratadas, pasando estas de 20 a 23, con efectos desde el 1 de junio de 2022.

Mediante Orden 2322/2022, de 26 de octubre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se aprobó la décima prórroga del contrato con un plazo de ejecución desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Mediante Orden 1568/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprobó la undécima prórroga del contrato con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026.

Realizado el preaviso de prórroga, previa fiscalización de la Intervención, y de conformidad con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio),

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la duodécima prórroga del citado contrato por importe total de 1.616.960,95 euros (10% IVA exento), distribuido en las siguientes anualidades y cuantías:

Nº de plazas	Importe plaza/día sin I.V.A.	Anualidad	Plazo de ejecución	Plazo de imputación *	Base Imponible	I.V.A 10%	Total
23	192,61 €	2026	122 días	91 días	403.132,73 €	EXENTO	403.132,73 €
		2027	243 días	274 días	1.213.828,22 €	EXENTO	1.213.828,22 €
TOTAL					1.616.960,95 €	EXENTO	1.616.960,95 €

* 2026: de 1 de septiembre de 2026 a 30 de noviembre de 2026.

2027: de 1 de diciembre de 2026 a 31 de agosto de 2027.

C. Funcional 231F C. Económica 25401

SEGUNDO.- Los precios actualizados de las plazas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son de 192,61 euros plaza ocupada / día y de 144,47 euros plaza reservada / día (exentos de I.V.A.).

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato quedará prorrogado desde el día 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, ambos inclusive.

CUARTO.- Las garantías definitivas constituidas por el adjudicatario mediante resguardos de garantía en aval, por importe de 80.928,60 euros (nº de resguardo 200855002038R y fecha 12 de marzo de 2008), por importe de 5.065,40 euros (nº de resguardo 201055000461S y fecha 25 de enero de 2010) y por importe de 4.908,04 euros (nº de resguardo 202255001813F y fecha 21 de abril de 2022), se aplicarán al periodo de prórroga.

QUINTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Madrid,
a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: SERRANO FERNÁNDEZ ALEJANDRA
Fecha: 2026.07.01 14:34